



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00635131- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La nota presentada por la Empresa: LINK EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L., solicitando la incorporación de un (1) estudiante de la Carrera de Licenciatura en la Facultad de Psicología en calidad de Pasante, y

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado Convenio Marco de Pasantías en el marco de la Ley 26.427 entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Empresa LINK EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.

Que la Empresa LINK EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. ha seleccionado a la estudiante de la Carrera de Licenciatura en Psicología: Srta. ALFONSINA, TOURN VIGLIANCO, DNI N°: 39944149, quien cumple con los requisitos académicos y el perfil solicitado para desempeñarse como pasante en la citada Empresa;

Que se han observado los lineamientos establecidos en la Ordenanza HCS N.º 01/09 sobre pasantías educativas Ley 26.427;

Que ha tomado la participación que le compete la Secretaría de Extensión,

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE

Artículo 1º: Suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía por el término de 5 (cinco) meses a partir del 01 de agosto de 2022 con la Empresa LINK EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L para el desempeño de la Srta. ALFONSINA TOURN VIGLIANCO, DNI N°: 39944149, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo modelo se encuentra como ANEXO I con 5 (cinco) hojas útiles y Plan de Trabajo de Pasantía con 1 (una) hoja útil como ANEXO II, que forman parte de la presente.-

Artículo 2º: Asignar a la Esp. Eugenia Barrionuevo, DNI: 22162409 la función de Tutora (Docente Guía) del presente acuerdo de pasantía.-

Artículo 3º: Protocolizar, comunicar y pasar para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Extensión de la Facultad, archivar.-

